

Senado aprueba dictamen para considerar como delincuencia organizada a la defraudación fiscal y a la compraventa de facturas

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 10 de septiembre de 2019 fue aprobado por el Senado de la República, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.

Específicamente, el Proyecto de Decreto pretende que se consideren como conductas de delincuencia organizada y amenazas a la seguridad nacional los delitos de defraudación fiscal y su equiparable, contenidos en los artículos 108 y 109, fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación, respectivamente. Lo anterior siempre que el monto defraudado exceda de la cantidad de \$7'804,230.

Asimismo, se pretende que se consideren como conductas de delincuencia organizada y amenazas a la seguridad nacional; a la expedición, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, en la medida que el valor de los comprobantes fiscales que amparen las operaciones inexistentes supere el monto anteriormente referido.

De igual forma, será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsa o actos jurídicos simulados.

Por lo que hace al contrabando y su equiparable, que actualmente se considera como conducta de delincuencia organizada cuando rebase ciertos montos, se pretende eliminar tal condicionante, es decir, que el contrabando y su equiparable se consideren conductas de delincuencia organizada independientemente del monto de la contribución o cuota compensatoria omitida.

Lo anterior significa que a los delitos fiscales mencionados, les será aplicable el mismo régimen de excepción de la delincuencia organizada, a saber, la posibilidad de extinción de dominio y la prisión preventiva oficiosa (privación temporal del derecho a la libertad personal).

Llama la atención que el proyecto de Decreto considere delitos de índole fiscal comparables con aquellos delitos cometidos por delincuentes de alta peligrosidad como lo son terrorismo, genocidio, homicidio, tráfico de personas, tráfico de órganos, acopio y tráfico de armas, entre otros.

Asimismo, es relevante señalar que de acuerdo con el Proyecto de Decreto se impone la misma pena a quien expide y enajena comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, como a quien adquiere dichos comprobantes.

Ello es relevante pues en la práctica existen casos en que un contribuyente pudo haber contratado operaciones, sin tener conocimiento de ello, con contribuyentes que la autoridad fiscal considera que emiten comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o simuladas.

Por lo anterior, cobra relevancia que las empresas revisen sus controles internos a fin de detectar, de manera inmediata, a proveedores que son considerados por la autoridad fiscal como emisores de comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o simuladas.

No se deja de advertir que el Dictamen será enviado a la Cámara de Diputados para su aprobación o modificación.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Antonio Gómez del Campo
antonio.gomez@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Luis Ávila
luis.avila@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Valeria Lapray
valeria.lapray@mx.ey.com

Julio Freyssonier
julio.freyssonier@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.